

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Máster Universitario en Lingüística Aplicada al Inglés
Universidad o Universidades solicitantes	Universidad Autónoma de Madrid

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado de acuerdo con el Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la COMISIÓN MÁSTER ARTES Y HUMANIDADES formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales del título correspondiente y estudiantes. En dicha evaluación también han participado expertos externos a la Comisión que han aportado informes adicionales a la misma. Los miembros de la Comisión y los expertos externos han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de dicha agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe provisional a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de observaciones a dicho informe, la Comisión de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos **FAVORABLES**, considerando que:

MOTIVACIÓN:

El Proyecto de Título presentado:

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Recoge una descripción del plan de estudios adecuada y coherente con la denominación propuesta. Asimismo, dicha Memoria aporta información suficiente y precisa sobre los efectos académicos del Título y sobre otros datos que facilitan el conocimiento de sus características básicas así como los procesos de matriculación y de expedición del Suplemento Europeo al Título.

CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN

Aporta diferentes evidencias que ponen de manifiesto su interés y relevancia académica y científica.

CRITERIO 3: OBJETIVOS

Define unos objetivos pertinentes con la denominación del Título que se concretan en competencias propias de esta propuesta a lograr por los estudiantes.

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Propone mecanismos y procedimientos accesibles para regular e informar con claridad al estudiante sobre las diferentes vías de acceso y admisión al Título, de los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos y de los sistemas de orientación al inicio de sus estudios.

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Presenta una planificación de la formación diseñada en coherencia con las competencias que se pretenden lograr, adecuada a la dedicación estimada de los estudiantes y ajustada a los sistemas de evaluación y calificación previstos.

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

Especifica el personal académico y de apoyo necesario que resulta adecuado para favorecer la consecución de competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Concreta los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades formativas previstas y adecuados para la consecución de las competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS

Establece los resultados previstos del Título en forma de indicadores de rendimiento, explicando el procedimiento general para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

CRITERIO 9: SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Incluye un sistema de garantía de la calidad para la recogida y análisis de información sobre el desarrollo del plan de estudios.

CRITERIO 10: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Identifica un calendario adecuado de implantación del Título y concreta el modo en que los estudiantes de estudios existentes pueden adaptarse al nuevo plan de estudios, así como el mecanismo que permitirá a los estudiantes la superación de las enseñanzas una vez extinguidas. De igual modo, detalla las enseñanzas que se extinguen con la implantación del Título.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES

Criterio 1: Descripción del título

Se debe unificar en toda la Memoria la denominación del máster propuesto como Máster Universitario en Lingüística Aplicada al Inglés. En algunas páginas aparece como Máster Universitario en Lingüística Aplicada (págs. 15, 18, 19, 52 y 62) o como Máster Universitario de Lingüística Aplicada al Inglés (pág. 28).

Criterio 2: Justificación

Para futuras revisiones del Título, se recomienda reforzar la propuesta con consultas a diferentes colectivos.

Criterio 3: Objetivos

Se recomienda establecer una correspondencia entre las competencias propuestas y las recogidas en documentos de redes o entidades nacionales e internacionales.

Se recomienda que todas las competencias del Título sean evaluables. En su formulación actual, las competencias G9 (Mostrar receptividad al intercambio de conceptos e ideas provenientes de los diferentes modelos lingüísticos), E17 (Concebir los hechos lingüísticos como diversos, creativos, interdisciplinares y multiculturales), E18 (Desarrollar interés por los debates contemporáneos en torno al valor del conocimiento y su relación con el avance de la sociedad) y T4 (Reconocer y respetar la diversidad y la multiculturalidad) son difícilmente evaluables.

Criterio 4: Acceso y admisión de estudiantes

Se recomienda especificar el perfil personal (breve descripción de las características personales que se consideran adecuadas para las personas que vayan a cursar los estudios) recomendado de ingreso al Título.

Criterio 5: Planificación de las enseñanzas

Se debe eliminar de la Memoria o, en todo caso matizar, la referencia al doctorado para no inducir a confusión por no pertenecer estos estudios al ámbito de máster. Así, por ejemplo, en la página 30, entre las funciones de la Comisión de Coordinación del Máster, se señala: Además de las anteriores funciones, en el caso de las enseñanzas que conduzcan al título de doctor, las siguientes: Proponer la articulación de las actividades dirigidas a la formación investigadora, objetivos y líneas de investigación del programa. En el periodo de formación, asignar un tutor a cada estudiante que comienza los estudios de máster. En el periodo de investigación, asignar un director de tesis, que será un doctor con experiencia investigadora acreditada y, en su caso, los codirectores. Ejercer las atribuciones que establezca la Universidad en el procedimiento de tramitación para la defensa de tesis doctorales. Este aspecto será objeto de especial atención durante el seguimiento.

En Madrid, a 26/04/2010
LA DIRECTORA DE ANECA



Zulima Fernández Rodríguez